



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0207/2023	
PROVIDENCIA:	Ordena emplazamiento del Accionado.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2022-00103-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S. A.
DEMANDADO:	Jhon Sergio Restrepo Lopera.
CUADERNO:	Número 01 Digital – Principal (Único).

Dentro de este proceso civil ejecutivo de mínima cuantía que promueve la Entidad Financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por intermedio de su representante legal y a través de apoderada judicial, en contra de JHON SERGIO RESTREPO LOPERA, luego de la orden de pago que se libró, se ha pedido el emplazamiento de éste, por la notificación fallida a través de correo certificado, sobre lo cual se resolverá.

De acuerdo con el escrito y anexos allegados por correo electrónico (folios 120 a 234), se demuestra el intento de notificación por correo certificado al Accionado, a través de la empresa de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., lo cual se quiso cumplir el día 10 de noviembre de 2022, en la misma dirección conocida y anunciada en la demanda (“en la FINCA LA GLORIETA del municipio de San José de la Montaña”), certificación en la cual se lee:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1020036158713
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOSE DE LA MONTAÑA ANT
Radicado	2022 00103 00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado(s)	JHON SERGIO RESTREPO LOPERA
Nombre del destinatario	JHON SERGIO RESTREPO LOPERA
Dirección destinatario	FINCA LA GLORIETA
Ciudad/municipio destino	San José de La Montaña Antioquia
Fecha de la providencia	
RESULTADO	
Resultado no efectivo	
Resultado obtenido	La persona a notificar no reside o labora en esta dirección.
Fecha/hora del resultado obtenido	10 Nov 2022
Observaciones	EL DESTINATARIO NO APARECE CON PREDIO EN SISTEMA, NO CONOCEN NI AL DESTINATARIO Y LA FINCA TAMPOCO.

ARCHIVOS ADJUNTOS	
Para conocer el contenido de los siguientes adjuntos, por favor presione en el nombre de cada archivo.	
Adjunto 1	
Nombre del archivo	cotejado.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	28832KB
Resumen criptográfico hash SHA1	716ff09dc948bedb459ee0876f1e929a8ceded24
Estampa de tiempo	1664921583

Como lo hace saber la Secretaría del Despacho, en la constancia que antecede (folios 238 y 239), se verificó plenamente el contenido de lo remitido por correo certificado (formato, demanda, auto y anexos) y la autenticidad de la certificación que se allega.

Así que, ante el resultado no positivo para lograr la notificación, la parte Actora, en el escrito con el cual anexa toda la documentación como soporte, dice:

Por lo anterior y ante el desconocimiento por parte de la entidad financiera que represento del lugar de residencia o trabajo del demandado, le solicito, se incluyan en el **registro nacional de personas emplazadas**.

La Ley 2213 de 2022, dispone que la notificación se podrá hacer electrónicamente (no se ha informado un correo electrónico del Ejecutado) o por correo certificado (ya se intentó y se certificó que la persona no reside o labora allí, a más de no conocerse al Accionado y la dirección aportada). Al respecto, en la demanda se dijo lo siguiente en cuanto a la forma de notificación al deudor:

- JHON SERGIO RESTREPO LOPERA, Identificado con c.c. 71825449, en la FINCA LA GLORIETA del municipio de San José de la Montaña, el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la dirección electrónica ni ningún canal que permita notificar por este medio al demandado, por lo que la notificación se remitirá física a la dirección aportada.

Así que el formato de notificación y sus respectivos anexos, se remitieron a esa única dirección física que se indicó en el expediente, en la cual, conforme a lo certificado, no es conocido el Accionado o, lo que es lo mismo, no reside, sin tenerse más información específica del lugar de su localización actual, lo que bien puede entenderse como responsivo a lo previsto por los artículos 291, numeral 4, inciso primero, y 293 del Código General del Proceso, para proceder al emplazamiento.

En ese orden de ideas, se dispondrá el emplazamiento al demandado JHON SERGIO RESTREPO LOPERA, cumpliendo las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, para notificarle el mandamiento de pago, so pena de nombrarle curador *ad litem*.

Sin embargo, para efectos de la publicación de este requerimiento, se atenderá a lo prescrito por la Ley 2213 de 2022, en su artículo 10, con el cual se modificó el referido artículo 108, en el sentido de que sólo será necesaria la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Ordenar** el emplazamiento de **JHON SERGIO RESTREPO LOPERA**, con c.c. **71.825.449**, en su calidad de Accionado y para ser notificado de la orden de pago proferida dentro del presente proceso civil ejecutivo de mínima cuantía, promovido a través de apoderada judicial por el representante legal de la Entidad Financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., acorde con las consideraciones de la parte motiva.

Segundo. **Disponer** que la publicación del listado del emplazamiento, se haga por la Secretaría del Despacho, en la página Web del Registro Nacional de Personas Emplazadas, aportando la constancia respectiva.

Tercero. **Informar** a las partes que contra esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbd431fea53825d2f6ac3cb787881caea6b7f951d6351d4b4e6ec0424e303c3**

Documento generado en 01/08/2023 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>